



SE APRUEBA "ADDENDUM CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

329

SANTIAGO,

25 MAR 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. Nº4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.
- 2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 4.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 5.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta Nº 69, de 14 de febrero de 2013, la Dirección Nacional de este Instituto de Previsión Social, aprobó el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 22 de noviembre de 2012, con el Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objeto es generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de las instituciones

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social -Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago Teléfonos 965 2000 – 965 2637 - www.ips.gob.cl



comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias.

- 2.- Que, con fecha 03 de enero de 2014, este Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, suscribieron un "Addendum" del Convenio singularizado en el Considerando precedente, con el objeto de incorporar al mencionado Convenio un nuevo servicio, consistente en la entrega de información relativa al programa "Chile Cuenta" de la citada Secretaría de Estado, documento aprobado y visado por la División Jurídica de este Instituto, mediante su Oficio Ordinario N° 32011/1625-14, de 21 de febrero de 2014, complementado por su Oficio Ordinario N° 32011/2064-14, de 28 de febrero de 2014, estableciendo la procedencia de elaborar el acto administrativo aprobatorio, exento del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.
- 3.- Que, a través del Decreto Exento N° 014, de 07 de marzo de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Addendum del Convenio de la especie.

RESUELVO:

1.- **Aprúebase** el Addendum del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 03 de enero de 2014, por el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, del siguiente tenor literal:

ADDENDUM CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a 03 de enero de 2014, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, R.U.T. Nº 60.103.000-4, en adelante e indistintamente el "Ministerio" o "MDS", representado por su Ministro, don BRUNO BARANDA FERRÁN, chileno, casado, Abogado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada Nº 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante e indistintamente el "Instituto" o "IPS", R.U.T. Nº 61.979.440-0, representado por su Director Nacional (TP) don EUGENIO SILVA RAMOS, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos Nº 886, Piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, han acordado lo siguiente:

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago Teléfonos 965 2000 – 965 2637 - www.ips.gob.cl



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de noviembre de 2012, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de sus fines, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias y en el marco del proyecto ChileAtiende, en especial, en la entrega de certificados de la Ficha de Protección Social, o instrumento que lo reemplace, e información respecto del uso y aplicación del mismo, a través de los funcionarios(as) de sus Centros de Atención especialmente habilitados(as) al efecto, quienes informarán y orientarán a los usuarios.

Que, el instrumento aludido fue aprobado mediante Decreto Exento N°0155, de 31 de diciembre de 2012, de la Subsecretaría de Evaluación Social, y por la Resolución Exenta N° 69, del 14 de febrero de 2013, del IPS.

Que la cláusula tercera del Convenio de Colaboración señalado precedentemente, permite incorporar otras áreas y/o tareas que ambas entidades determinen, en el marco del referido acuerdo, las que constarán en documentos Anexos, los que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de aquel.

Así, para una adecuada implementación del Convenio de Colaboración resulta necesario la incorporación de nuevas acciones con la finalidad de informar, orientar y promocionar a la ciudadanía acerca del programa del MDS denominado "Chile Cuenta", programa que promueve el pago de los beneficios sociales que entrega el Estado a través de una cuenta bancaria. Es una alternativa que ofrece mayor seguridad, más comodidad y hace que las familias más vulnerables puedan integrarse al sistema financiero; lo que se verificará, en el marco del proyecto ChileAtiende.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: Del Objeto.

En el contexto descrito precedentemente las partes acuerdan, por el presente acto, incorporar al Convenio de Colaboración antes singularizado un nuevo servicio, consistente en la entrega de información relativa al programa "Chile Cuenta" del MDS, tales como sus características, condiciones, inscripción y beneficios, a los beneficiarios actuales y potenciales del Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias. Lo que se ejecutará a través de los funcionarios/as de la red de atención del IPS.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

A) Obligaciones o compromisos del Ministerio.

1) Proporcionar al IPS información detallada sobre los servicios y procedimientos asociados al programa "Chile Cuenta".

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins № 1353 – Santiago Teléfonos 965 2000 – 965 2637 - www.ips.gob.cl



- 2) Informar de los cambios que se produzcan en los servicios y procedimientos asociados al programa "Chile Cuenta".
- 3) Capacitar a los funcionarios del IPS acerca de los servicios y procedimientos asociados al programa "Chile Cuenta".
- 4) Evaluar trimestralmente la entrega de los servicios y procedimientos proporcionados a los beneficiarios en los Centros de Atención del IPS y, en su caso, proponer las acciones de mejora.
- 5) Gestionar en tiempo y forma las consultas y reclamos, asociados al programa "Chile Cuenta" según los plazos que se establezcan para ello.
- 6) Responder oportunamente a los requerimientos presentados por los usuarios y/o beneficiarios del Ministerio ante el IPS en relación al programa "Chile Cuenta"...
- 7) Entregar material informativo relativo al programa "Chile Cuenta", destinado a sus potenciales beneficiarios, para que esté disponible en los Centros de Atención del IPS.
- 8) Entregar al IPS formularios de Autorización para participar en el Programa de Masificación denominado "Pago Electrónico de Beneficios Sociales Chile Cuenta" a efectos que, aquellos beneficiarios potenciales que no dispongan de una cuenta en una institución financiera que acepte la modalidad de pago electrónico, puedan acceder a ella. La apertura de dicha cuenta se gestionará en alguna de las instituciones financieras que tengan convenio con el Ministerio para estos efectos, sin perjuicio de garantizar la libertad del beneficiario para elegir otra institución financiera.

B) Obligaciones o compromisos principales del Instituto.

- 1) Realizar y/o ejecutar las prestaciones objeto del presente instrumento.
- 2) Informar y orientar a los interesados, tanto en los Centros de Atención, como a través del Call Center, página web u otro medio de entrega de información con que cuente IPS, respecto de los servicios y procedimientos asociados al programa "Chile Cuenta".
- 3) Gestionar oportunamente, , las consultas y reclamos dirigidos al coordinador institucional o regional respectivo, conforme al modelo de escalamiento que se implemente.
- 4) Entregar al MDS informes estadísticos mensuales, sobre las atenciones efectuadas en los Centros de Atención y Call Center.
- 5) Entregar a los usuarios respectivos, en los Centros de Atención, el material de difusión y folletos que prepare el Ministerio sobre los servicios y procedimientos objeto del convenio de colaboración y de este instrumento.
- 6) Cumplir con los procedimientos asociados a los servicios que se otorguen por su intermedio y mantener la confidencialidad de los datos e información a la cual se acceda.
- 7) Recibir los requerimientos de los usuarios del Ministerio y remitirlos a éste para su resolución, indicando los plazos que se deben cumplir para dar respuesta.
- 8) Informar a los beneficiarios del programa "Chile Cuenta", y que lo sean a su vez del IPS, respecto a la posibilidad de efectuar el cambio de modalidad de pago presencial a la modalidad de pago electrónico.

Las partes estipulan que la oportunidad y plazos para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 5) y 6) de la letra A) y las consignadas en los numerales 3) y 7) de la letra B) de las presenta cláusula, serán determinadas a través de acuerdos operativos de los Coordinadores de este instrumento, documentos que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de él, en calidad de Anexos.





Las obligaciones aquí contraídas lo son sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta del presente acto.

TERCERA: Vigencia.

El presente addendum deberá aprobarse por cada parte mediante el correspondiente acto administrativo, el que deberá contener el texto íntegro de aquél y ser notificada a la otra, y comenzará a regir a contar de la total tramitación y notificación del último acto administrativo que lo apruebe.

CUARTA: Contrapartes técnicas.

Déjase establecido que los Coordinadores del Convenio de Colaboración aludido en este documento y designados en su oportunidad por las partes, lo serán también respecto del presente instrumento manteniendo sus funciones y responsabilidades.

QUINTA: Alcance.

En todo lo no modificado por el presente addendum, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes e individualizado en los considerandos del presente instrumento.

SEXTA: Ejemplares.

El presente addendum, se extiende en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos (2) ejemplares en poder de cada parte.

SÉPTIMA: Personerías.

La personería de don Bruno Baranda Ferrán, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo Nº 625, de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Eugenio Silva Ramos, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo Nº 12, de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Los documentos antes referidos no se acompañan por ser conocidos por ambas partes.

BRUNO BARANDA FERRÁN MINISTRO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EUGENIO SILVA RAMOS DIRECTOR NACIONAL (TP) INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins № 1353 – Santiago Teléfonos 965 2000 – 965 2637 - www.ips.gob.cl



2.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

PATRICIO CORO ADO ROJO DIRECTOR NACIONAL (TP) INSTITUTO DE PREZISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Jefa Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención a Clientes
- División Informática
- Directores Regionales IPS
- Departamento Finanzas
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamento Presupuesto
- Subdepartamento Contabilidad
- Subdepartamento Tesorería
- NVEW/NCRANEGA/RY/rpy

Ministerio de Desarrollo Social

dum del Convenio de Colaboración MDS-IPS



ADDENDUM CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y EL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a 03 de enero de 2014, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, R.U.T. Nº 60.103.000-4, en adelante e indistintamente el "Ministerio" o "MDS", representado por su Ministro, don BRUNO BARANDA FERRÁN, chileno, casado, Abogado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada Nº 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante e indistintamente el "Instituto" o "IPS", R.U.T. Nº 61.979.440-0, representado por su Director Nacional (TP) don EUGENIO SILVA RAMOS, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos Nº 886, Piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de noviembre de 2012, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de sus fines, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias y en el marco del proyecto ChileAtiende, en especial, en la entrega de certificados de la Ficha de Protección Social, o instrumento que lo reemplace, e información respecto del uso y aplicación del mismo, a través de los funcionarios(as) de sus Centros de Atención especialmente habilitados(as) al efecto, quienes informarán y orientarán a los usuarios.







Que, el instrumento aludido fue aprobado mediante Decreto Exento N°0155, de 31 de diciembre de 2012, de la Subsecretaría de Evaluación Social, y por la Resolución Exenta N° 69, del 14 de febrero de 2013, del IPS.

Que la cláusula tercera del Convenio de Colaboración señalado precedentemente, permite incorporar otras áreas y/o tareas que ambas entidades determinen, en el marco del referido acuerdo, las que constarán en documentos Anexos, los que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de aquel.

Así, para una adecuada implementación del Convenio de Colaboración resulta necesario la incorporación de nuevas acciones con la finalidad de informar, orientar y promocionar a la ciudadanía acerca del programa del MDS denominado "Chile Cuenta", programa que promueve el pago de los beneficios sociales que entrega el Estado a través de una cuenta bancaria. Es una alternativa que ofrece mayor seguridad, más comodidad y hace que las familias más vulnerables puedan integrarse al sistema financiero; lo que se verificará, en el marco del proyecto ChileAtiende.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: Del Objeto.

En el contexto descrito precedentemente las partes acuerdan, por el presente acto, incorporar al Convenio de Colaboración antes singularizado un nuevo servicio, consistente en la entrega de información relativa al programa "Chile Cuenta" del MDS, tales como sus características, condiciones, inscripción y beneficios, a los beneficiarios actuales y potenciales del Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias. Lo que se ejecutará a través de los funcionarios/as de la red de atención del IPS.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

A) Obligaciones o compromisos del Ministerio.

- 1) Proporcionar al IPS información detallada sobre los servicios y procedimientos asociados al programa "Chile Cuenta".
- 2) Informar de los cambios que se produzcan en los servicios y procedimientos asociados al programa "Chile Cuenta".
- 3) Capacitar a los funcionarios del IPS acerca de los servicios y procedimientos asociados al programa "Chile Cuenta".
- 4) Evaluar trimestralmente la entrega de los servicios y procedimientos proporcionados a los beneficiarios en los Centros de Atención del IPS y, en su caso, proponer las acciones de mejora.



- 5) Gestionar en tiempo y forma las consultas y reclamos, asociados al programa "Chile Cuenta" según los plazos que se establezcan para ello.
- 6) Responder oportunamente a los requerimientos presentados por los usuarios y/o beneficiarios del Ministerio ante el IPS en relación al programa "Chile Cuenta"..
- 7) Entregar material informativo relativo al programa "Chile Cuenta", destinado a sus potenciales beneficiarios, para que esté disponible en los Centros de Atención del IPS.
- 8) Entregar al IPS formularios de Autorización para participar en el Programa de Masificación denominado "Pago Electrónico de Beneficios Sociales Chile Cuenta" a efectos que, aquellos beneficiarios potenciales que no dispongan de una cuenta en una institución financiera que acepte la modalidad de pago electrónico, puedan acceder a ella. La apertura de dicha cuenta se gestionará en alguna de las instituciones financieras que tengan convenio con el Ministerio para estos efectos, sin perjuicio de garantizar la libertad del beneficiario para elegir otra institución financiera.

B) Obligaciones o compromisos principales del Instituto.

- 1) Realizar y/o ejecutar las prestaciones objeto del presente instrumento.
- 2) Informar y orientar a los interesados, tanto en los Centros de Atención, como a través del Call Center, página web u otro medio de entrega de información con que cuente IPS, respecto de los servicios y procedimientos asociados al programa "Chile Cuenta".
- 3) Gestionar oportunamente, las consultas y reclamos dirigidos al coordinador institucional o regional respectivo, conforme al modelo de escalamiento que se implemente.
- 4) Entregar al MDS informes estadísticos mensuales, sobre las atenciones efectuadas en los Centros de Atención y Call Center.
- 5) Entregar a los usuarios respectivos, en los Centros de Atención, el material de difusión y folletos que prepare el Ministerio sobre los servicios y procedimientos objeto del convenio de colaboración y de este instrumento.
- 6) Cumplir con los procedimientos asociados a los servicios que se otorguen por su intermedio y mantener la confidencialidad de los datos e información a la cual se acceda.
- 7) Recibir los requerimientos de los usuarios del Ministerio y remitirlos a éste para su resolución, indicando los plazos que se deben cumplir para dar respuesta.
- 8) Informar a los beneficiarios del programa "Chile Cuenta", y que lo sean a su vez del IPS, respecto a la posibilidad de efectuar el cambio de modalidad de pago presencial a la modalidad de pago electrónico.





Las partes estipulan que la oportunidad y plazos para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 5) y 6) de la letra A) y las consignadas en los numerales 3) y 7) de la letra B) de las presenta cláusula, serán determinadas a través de acuerdos operativos de los Coordinadores de este instrumento, documentos que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de él, en calidad de Anexos.

Las obligaciones aquí contraídas lo son sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta del presente acto.

TERCERA: Vigencia.

El presente addendum deberá aprobarse por cada parte mediante el correspondiente acto administrativo, el que deberá contener el texto íntegro de aquél y ser notificada a la otra, y comenzará a regir a contar de la total tramitación y notificación del último acto administrativo que lo apruebe.

CUARTA: Contrapartes técnicas.

Déjase establecido que los Coordinadores del Convenio de Colaboración aludido en este documento y designados en su oportunidad por las partes, lo serán también respecto del presente instrumento manteniendo sus funciones y responsabilidades.

QUINTA: Alcance.

En todo lo no modificado por el presente addendum, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes e individualizado en los considerandos del presente instrumento.

SEXTA: Ejemplares.

El presente addendum, se extiende en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos (2) ejemplares en poder de cada parte.

SÉPTIMA: Personerías.

La personería de don Bruno Baranda Ferrán, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 625, de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





La personería de don Eugenio Silva Ramos, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 12, de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Los documentos antes referidos no se acompañan por ser conocidos por ambas partes.

BRUNO BARANDA FERRÁN MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL EUGENIO SILVA RAMOS DIRECTOR NACIONAL (TP) INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL





REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Fiscalía

1 1 MAR 2014 OTALMEN TRAMITAD

RUEBA ADDENDUM de CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

014

DECRETO EXENTO Nº:

SANTIAGO,

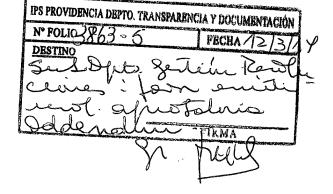
- 7 MAR 2014

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.949, que Establece el Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario"; en el Decreto Supremo Nº 291, de 2006, del Ministerio de Planificación, que Reglamenta el Diseño, Uso y Aplicación de la Ficha de Protección Social; en el Decreto Supremo Nº 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que Aprueba el Reglamento del Registro de Información Social; en el Decreto Supremo N° 576, de 2011, del Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo N° 434, de 1991, del Ministerio de Planificación, que delega firma en Ministro de Estado en materia que indica; y

CONSIDERANDO:

- 1° Que el artículo 1° de la Constitución Política de la República establece que "El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común. para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece".
- 2° Que a su vez el inciso primero del artículo 5° de la Ley N° 18.575, establece que la finalidad de la Administración del Estado "es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal".



- **3°** Que la Ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza Denominado "Chile Solidario", en el inciso segundo de su artículo 3° permite al Ministerio de Desarrollo Social la celebración de convenios con otros órganos del Estado, para la implementación del sistema.
- **4°** Que, atendido lo anterior, con fecha 22 de Noviembre de 2012, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social celebraron un Convenio de Colaboración denominado "Proyecto Chile Atiende Entrega de Certificados de Ficha de Protección Social", mismo que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 0155, de 31 de diciembre de 2012, de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.
- 5° Que, con fecha 03 de enero de 2014, las partes suscribieron un Addendum al convenio de colaboración antes señalado, con al objeto de incorporar a este nuevas acciones destinadas a informar, orientar y promocionar a la ciudadanía el programa "Chile Cuenta" del Ministerio de Desarrollo Social.
- **6°** Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto aprobar el addendum de convenio de colaboración antes individualizado,

DECRETO

1° APRUEBASE el Addendum de Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, con fecha 03 de Enero de 2014, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"ADDENDUM CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y EL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a 03 de enero de 2014, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, R.U.T. Nº 60.103.000-4, en adelante e indistintamente el **"Ministerio"** o **"MDS"**, representado por su Ministro, don BRUNO BARANDA FERRÁN, chileno, casado, Abogado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada Nº 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el **"Instituto"** o **"IPS"**, R.U.T. Nº 61.979.440-0, representado por su Director Nacional (TP) don EUGENIO SILVA RAMOS, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos Nº 886, Piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de noviembre de 2012, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de sus fines, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias y en el marco del proyecto ChileAtiende, en especial, en la entrega de certificados de la Ficha de Protección Social, o instrumento que lo reemplace, e información respecto del uso y aplicación del mismo, a través de los funcionarios(as) de sus Centros de Atención especialmente habilitados(as) al efecto, quienes informarán y orientarán a los usuarios.

Que, el instrumento aludido fue aprobado mediante Decreto Exento N°0155, de 31 de diciembre de 2012, de la Subsecretaría de Evaluación Social, y por la Resolución Exenta N° 69, del 14 de febrero de 2013, del IPS.

Que la cláusula tercera del Convenio de Colaboración señalado precedentemente, permite incorporar otras áreas y/o tareas que ambas entidades determinen, en el marco del referido acuerdo, las que constarán en documentos Anexos, los que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de aquel.

Así, para una adecuada implementación del Convenio de Colaboración resulta necesario la incorporación de nuevas acciones con la finalidad de informar, orientar y promocionar a la ciudadanía acerca del programa del MDS denominado "Chile Cuenta", programa que promueve el pago de los beneficios sociales que entrega el Estado a través de una cuenta bancaria. Es una alternativa que ofrece mayor seguridad, más comodidad y hace que las familias más vulnerables puedan integrarse al sistema financiero; lo que se verificará, en el marco del proyecto ChileAtiende.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: Del Objeto.

En el contexto descrito precedentemente las partes acuerdan, por el presente acto, incorporar al Convenio de Colaboración antes singularizado un nuevo servicio, consistente en la entrega de información relativa al programa "Chile Cuenta" del MDS, tales como sus características, condiciones, inscripción y beneficios, a los beneficiarios actuales y potenciales del Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias. Lo que se ejecutará a través de los funcionarios/as de la red de atención del IPS.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

A) Obligaciones o compromisos del Ministerio.

- 1) Proporcionar al IPS información detallada sobre los servicios y procedimientos asociados al programa "Chile Cuenta".
- 2) Informar de los cambios que se produzcan en los servicios y procedimientos asociados al programa "Chile Cuenta".
- 3) Capacitar a los funcionarios del IPS acerca de los servicios y procedimientos asociados al programa "Chile Cuenta".
- 4) Evaluar trimestralmente la entrega de los servicios y procedimientos proporcionados a los beneficiarios en los Centros de Atención del IPS y, en su caso, proponer las acciones de mejora.
- 5) Gestionar en tiempo y forma las consultas y reclamos, asociados al programa "Chile Cuenta" según los plazos que se establezcan para ello.
- 6) Responder oportunamente a los requerimientos presentados por los usuarios y/o beneficiarios del Ministerio ante el IPS en relación al programa "Chile Cuenta"..

- 7) Entregar material informativo relativo al programa "Chile Cuenta", destinado a sus potenciales beneficiarios, para que esté disponible en los Centros de Atención del IPS.
- 8) Entregar al IPS formularios de Autorización para participar en el Programa de Masificación denominado "Pago Electrónico de Beneficios Sociales Chile Cuenta" a efectos que, aquellos beneficiarios potenciales que no dispongan de una cuenta en una institución financiera que acepte la modalidad de pago electrónico, puedan acceder a ella. La apertura de dicha cuenta se gestionará en alguna de las instituciones financieras que tengan convenio con el Ministerio para estos efectos, sin perjuicio de garantizar la libertad del beneficiario para elegir otra institución financiera.

B) Obligaciones o compromisos principales del Instituto.

- 1) Realizar y/o ejecutar las prestaciones objeto del presente instrumento.
- 2) Informar y orientar a los interesados, tanto en los Centros de Atención, como a través del Call Center, página web u otro medio de entrega de información con que cuente IPS, respecto de los servicios y procedimientos asociados al programa "Chile Cuenta".
- 3) Gestionar oportunamente, las consultas y reclamos dirigidos al coordinador institucional o regional respectivo, conforme al modelo de escalamiento que se implemente.
- 4) Entregar al MDS informes estadísticos mensuales, sobre las atenciones efectuadas en los Centros de Atención y Call Center.
- 5) Entregar a los usuarios respectivos, en los Centros de Atención, el material de difusión y folletos que prepare el Ministerio sobre los servicios y procedimientos objeto del convenio de colaboración y de este instrumento.
- 6) Cumplir con los procedimientos asociados a los servicios que se otorguen por su intermedio y mantener la confidencialidad de los datos e información a la cual se acceda.
- 7) Recibir los requerimientos de los usuarios del Ministerio y remitirlos a éste para su resolución, indicando los plazos que se deben cumplir para dar respuesta.
- 8) Informar a los beneficiarios del programa "Chile Cuenta", y que lo sean a su vez del IPS, respecto a la posibilidad de efectuar el cambio de modalidad de pago presencial a la modalidad de pago electrónico.

Las partes estipulan que la oportunidad y plazos para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 5) y 6) de la letra A) y las consignadas en los numerales 3) y 7) de la letra B) de las presenta cláusula, serán determinadas a través de acuerdos operativos de los Coordinadores de este instrumento, documentos que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de él, en calidad de Anexos.

Las obligaciones aquí contraídas lo son sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta del presente acto.

TERCERA: Vigencia.

El presente addendum deberá aprobarse por cada parte mediante el correspondiente acto administrativo, el que deberá contener el texto íntegro de aquél y ser notificada a la otra, y comenzará a regir a contar de la total tramitación y notificación del último acto administrativo que lo apruebe.

CUARTA: Contrapartes técnicas.

Déjase establecido que los Coordinadores del Convenio de Colaboración aludido en este documento y designados en su oportunidad por las partes, lo serán también respecto del presente instrumento manteniendo sus funciones y responsabilidades.

QUINTA: Alcance.

En todo lo no modificado por el presente addendum, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes e individualizado en los considerandos del presente instrumento.

SEXTA: Ejemplares.

El presente addendum, se extiende en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos (2) ejemplares en poder de cada parte.

SÉPTIMA: Personerías.

La personería de don Bruno Baranda Ferrán, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 625, de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Eugenio Silva Ramos, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 12, de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Los documentos antes referidos no se acompañan por ser conocidos por ambas partes."

Firmado por: Eugenio Silva Ramos, Director Nacional (TP) del Instituto de Previsión Social; y Bruno Baranda Ferrán, Ministro de Desarrollo Social.

2° REMÍTASE copia del presente Decreto a la Fiscalía, a la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

BRUNO BARANDA FERRÁN MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

LO QUE COMÚNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

M. SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE 10 10 10 MILLON DIVISIÓN JURÍDICA
Alameda Bernardo O'Higgins Nº 1353 70 Piso A. P.S.
Santiago
www.ips.gob.cl

DEPTO. DI: IRANSMARIACIA
DE PARTES
OF. DE PARTES
RECIBIO

11303 a 65

VENTUTOR PREVISION SOCIAL

- 4 MAR 2014

hkCHADO

ORD. N°

: 32011/2064-14

ANT.

- : 1) Carta 01-D/305, de 25.02.14, de Jefe de División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social, por el cual remite cuatro ejemplares originales de Addendum al Convenio de Colaboración de ANT. 3).
- 2) Nuestro ORD. Nº 32011/1625-14, de 21.02.14, por el cual se remite aprobado y visado Addendum al Convenio de Colaboración de Antecedentes 3), en los términos que se indica, para su debida suscripción y trámites posteriores de rigor.
- 3) Carta 01-D/286, de 18.02.14, de Jefe de División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social, por el cual remite cuatro ejemplares originales de Addendum al Convenio de Colaboración de ANT. 4).
- 4) Convenio de Colaboración, en el marco del proyecto ChileAtiende, suscrito entre las partes el 22.11.12, aprobado por Res. Ex. Nº 69, de 14.02.13, de este Instituto.
- : Remite aprobado y visado instrumento que se indica para su debida suscripción y trámites posteriores de rigor.

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Nº FOLIO 2878 - 132 FECHA3/3/20 4

DESTINODUELLA VOLUMA PERMA

TUMBER PROVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Nº FOLIO 2878 - 132 FECHA3/3/20 4

DESTINODUELLA VOLUMA PERMA

TUMBER PROVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Nº FOLIO 2878 - 132 FECHA3/3/20 4

DESTINODUELLA VOLUMA PERMA

TUMBER PROVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Nº FOLIO 2878 - 132 FECHA3/3/20 4

DESTINODUELLA VOLUMA PERMA

TUMBER PROVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN

PECHA3/3/20 4

DESTINODUELLA VOLUMA PERMA

TUMBER PROVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN

PECHA3/3/20 4

DESTINODUELLA VOLUMA PERMA

TUMBER PROVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN

PECHA3/3/20 4

DESTINODUELLA VOLUMA PERMA

TUMBER PROVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN

TUMBER PROVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN Y DOCUMENT

SANTIAGO,

MAT.

28 FEB. 2014

DE : FISCAL

A : JEFA DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Mediante comunicación del Antecedentes 1), el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) ha remitido nuevamente para la suscripción del Sr. Director Nacional (TP) de este Instituto, Addendum al Convenio de Colaboración del



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DIVISIÓN JURÍDICA Alameda Bernardo O"Higgins Nº 1353 7º Piso Santiago www.ips.gob.cl

Antecedentes 4) y que cuenta con la aprobación de esta División Jurídica a través del Antecedentes 2), en los términos que se indican en dicho oficio.

Por consiguiente, <u>una vez suscrito el texto que se acompaña por el Sr. Director Nacional (TP)</u> corresponde, de acuerdo a las exigencias del proceso, remitir el instrumento referido a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y por su intermedio obtener la firma del Sr. Ministro de Desarrollo Social , y, con sus resultas, posteriormente elaborar el acto administrativo aprobatorio el que de conformidad con la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fijó las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, se encuentra exento de dicho trámite.

Saluda atentamente a Ud.,

ARÍA SOLEDAD RAMÍREZ HERRERA

Incl.:

-./4 ejemplares originales de Addendum MDS - IPS.

- Antecedentes 1) al 3).

Distribución:

- -. Departamento de Productos Subdirección de Servicio al Cliente (copia).
- -. Control de Correspondencia Fiscalía (archivo).
- -. Carpeta Jurídica (archivo).





CARTA 01-D/ **305.**–
Santiago, 25 de Febrero de 2014

Señor
Cristián Ballesteros
Abogado
Departamento Control Jurídico
IPS
Presente

Estimado Sr. Ballesteros:

Con fecha 18 de Febrero del presente, se hizo llegar en adjunto cuatro ejemplares del Addendum al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social (IPS), cuya finalidad es entregar información relativa al Programa Chile Cuenta, a través de la red de atención de IPS, en el marco legal del Proyecto Chile Atiende. Estos ejemplares se encuentran visados por la fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social, para su consiguiente tramitación en IPS, con fecha de hoy se nos han devuelto visados por el Departamento de Contrataciones del IPS.

Según lo antes expuesto, se solicita que luego de la firma de los 4 ejemplares por parte del Director de IPS, estos deben ser remitidos a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social para la elaboración del acto administrativo correspondiente.

Se despide atentamente,

BASTIÁN-EGHEVERRÍA E.

E DIVISIÓN DE COOPERACIÓN RÚBLICO-PRIVADA MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAD

谱W/er.

<u>Distribución</u>

- 1. IPS Cristián Ballesteros Fiscalia
- 2. MDS División de Cooperación Público Privada
- 3. MDS Oficina de Parte y Archivos (2)



32011/162
Sec. Secretaria
Sec. Oficina de Partes
S.O. Coord. y Apoyo Legal
S.O. Estudios e Informes
S.O. Contrataciones y E.A.
S.D. Marchaelanas y E.A.

CARTA 01-D/ 286.-

Santiago, 18 de Febrero de 2014.

Señor Cristián Ballesteros Abogado Departamento Control Jurídico IPS

<u>Presente</u>

Estimado Sr. Ballesteros:

Por medio de la presente, en adjunto envío a Ud. cuatro ejemplares del *Addendum* al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social (IPS), cuya finalidad es entregar información relativa al Programa Chile Cuenta, a través de la red de atención de IPS, en el marco legal del Proyecto Chile Atiende. Estos ejemplares se encuentran visados por la fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social, para su consiguiente tramitación en IPS.

Una vez suscritos los ejemplares por parte del Director de IPS, estos deben ser remitidos a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social para la elaboración del acto administrativo correspondiente.

JEFE DE DIVISIÓN

Se despide atentamente,

L. FELIPE HERMAN VARELA

VISIÓN DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (S) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Distribución

- 1. IPS Cristián Ballesteros Fiscalia
- 2. MDS División de Cooperación Público Privada
- 3. MDS Oficina de Parte y Archivos (2)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DIVISIÓN JURÍDICA Alameda Bernardo O"Higgins Nº 1353 7º Piso Santiago www.ips.gob.cl



ORD. Nº

: 32011/1625-14

ANT.

: 1) Carta 01-D/286, de 18.02.14, de Jefe de División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social, por el cual remite cuatro ejemplares originales de Addendum al Convenio Colaboración de ANT. 3).

- 2) Nuestro correo electrónico de 04.11.13, dirigido al Project Manager de la Subdirección Servicios al Cliente, remisor de propuesta de Addendum (Programa Chile Cuenta).
- 3) Convenio de Colaboración, en el marco del proyecto ChileAtiende, suscrito entre las partes el 22.11.12, aprobado por Res. Ex. Nº 69,de
- 14.02.13, de este Instituto.

Remite aprobado visado У Addendum al Convenio Colaboración de Antecedentes 3); en los términos que se indica, para su debida suscripción trámites posteriores de rigor.

MAT.

SANTIAGO,

21 FEB. 2014

DE : FISCAL

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

FECHA

FIRMA

Nº FOLIO

Α : JEFA DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Mediante comunicación del Antecedentes 1), el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) ha remitido para la suscripción del Sr. Director Nacional (TP) de este Instituto, Addendum al Convenio de Colaboración del Antecedentes 3) y cuyo objeto es la de informar, orientar y promocionar a la ciudadanía acerca del programa del MDS denominado "Chile Cuenta".

Sobre el particular, valga recordar que con fecha 22.11.12 las partes suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de sus fines, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para la ciudadanía, conforme a sus respectivas

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DIVISIÓN JURÍDICA Alameda Bernardo O"Higgins Nº 1353 7º Piso Santiago www.ips.gob.cl



competencias y en el marco del proyecto ChileAtiende, siendo aprobado mediante Decreto Exento N°155, de 31.12.12, de la Subsecretaría de Evaluación Social, y por la Resolución Exenta N° 69, de 14.02.13, del IPS.

Ahora bien, del análisis del texto acompañado, se constata que aquel se encuentra ajustado a las consideraciones de fondo establecidas entre las partes, conforme a la propuesta elaborada por esta División Jurídica según da cuenta el Antecedentes 2). No obstante, es menester hacer presente que respecto de la personería del Sr. Director Nacional (TP) de este Instituto, a que se alude en su cláusula séptima corresponde a su primitiva personería (DS. Nº 12, de 13.05.13), cuestión que se explica producto del desconocimiento del MDS del nuevo decreto supremo de nombramiento (DS. Nº 22, de 30.12.13) recientemente publicado en el Diario Oficial; dicha circunstancia, en opinión de esta División, no impide la suscripción del referido Addendum por parte del IPS.

Dado todo lo anterior, se remite el referido documento a ese Departamento -debidamente aprobado y visado en cada una de sus páginas, por encontrarse ajustado a la normativa que le resulta aplicable- para continuar con su tramitación de rigor, debiendo sujetarse al procedimiento señalado en el Antecedentes 1), y, con sus resultas, proceder en su oportunidad a la elaboración del acto administrativo respectivo, el que de conformidad con la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, se encuentra exento de dicha diligencia.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ HERRERA FISCAL

In¢l.:

-. A ejemplares originales de Addendum MDS – IPS.

-. Antecedentes citados.

Distribución:

- -. Departamento de Productos Subdirección de Servicio al Cliente (copia).
- -. Control de Correspondencia Fiscalía (archivo).
- -. Carpeta Jurídica (archivo).



MEMORANDUM N° 40/____73

ANT.: Memorándum N° 01-D/477, de 26 de diciembre de 2013.

MAT.: Adjunta 4 ejemplares de modificación

de convenio.

ADJUNTO

SANTIAGO, 14 FEB 2014

A : SEBASTIÁN ECHEVERRÍA

JEFE DE DIVISIÓN DE COOPERACIÓN PÚBLICO PRIVADA

DE : GABRIEL GONZÁLEZ FLORÍN

ABOGADO FISCALÍA

En relación al memorándum del antecedente, sírvase encontrar adjunto al presente cuatro ejemplares de Addendum de Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, para su posterior tramitación.

Le recuerdo que una vez suscritos los ejemplares por parte del Director del IPS estos deben ser remitidos a Fiscalía para la elaboración del correspondiente acto administrativo.

FISCALIA

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,

Gabriel González/Florin ABOGADO FISCALÍA

Distribución:

• Fiscalia.

• División Cooperación Publico Privada, SES.

WALL TO THE STATE OF THE STATE



Addendum MINDES - Chile Cuenta

• CRISTIAN RODRIGO BALLESTEROS DOMINGUEZ < cristian.ballesteros@ips.gob.cl>

4 de noviembre de 2013 17:59

Para: Bernardita Moran Pincheira

 demardita.moran@chileatiende.cl>

Cc: José Alfonso Corso Laos <jose.corso@chileatiende.cl>, MARIA CECILIA MONTALVA BARRIENTOS <maria.montalva@ips.gob.cl>

Estimada Bemardita:

Para tu consideración, adjunto propuesta de addendum del asunto ajustada a las observaciones presentadas por la SEGPRES, correspondiéndoles su revisión a fin de establecer el texto definitivo.

Saludos,

Cristian Ballesteros Domínguez

Abogado Departamento Control Jurídico

División Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL